

COMUNICACIÓN ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES

La Ley N° 21.146 la cual “*Modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de simplificar el procedimiento de calificación de las elecciones de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias*” entrará en vigencia con fecha 28 de Agosto de 2019 y entre las normativas que modifica se contemplan la ley 18.593 “**De los Tribunales Electorales Regionales**” y la ley 19.418 “*Establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias*”, las cuales establecen:

- 1.- Las Organizaciones Comunitarias funcionales y territoriales regidas por la Ley 19.418 no serán calificadas por los Tribunales Electorales Regionales, los que **solo** se pronunciarán respecto a las reclamaciones.
- 2.- Las reclamaciones respecto a los procesos eleccionarios deberán ser presentadas al Tribunal Electoral dentro del plazo de **15 días** contados desde la fecha del último escrutinio, por cualquier persona que tenga interés directo en ellas.
- 3.- El Tribunal oficiará al Secretario Municipal dentro del **tercer día** para que publique el reclamo en la página Web Municipal (hasta que el tribunal dicte el fallo que lo resuelva), quien inmediatamente remitirá al mismo tribunal todos los antecedentes del acto eleccionario en un plazo de **5 días**.
- 4.- El Tribunal notificará el fallo por el estado diario y oficiará al Secretario Municipal dentro del tercer día, para que este lo publique en la página Web Municipal (debe mantenerse por al menos **5 días**).

5.- La Municipalidad llevará un registro público, de las Organizaciones Comunitarias territoriales y funcionales que se constituyen en su territorio, el cual estará disponible en página Web Municipal, pero siempre resguardando los datos personales en virtud ley 19.628 “*Sobre protección de la vida privada*”

6.- Dentro de las obligaciones contempladas a La Comisión Electoral se encuentran:

2

- ❖ Tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones deberá estar conformada por **3 miembros** que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la respectiva Organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.
- ❖ Comunicar al Secretario Municipal la realización de la elección del directorio **con al menos quince días hábiles de anticipación** a la fecha fijada para ello. (información que será publicada en la pagina Web municipal al día siguiente hábil de la comunicación.) En caso de omitir esta comunicación, la elección **no tendrá validez**.
- ❖ Depositar en la Secretaría Municipal, en un plazo de 5 días hábiles desde la elección, los siguientes documentos*:
 - a.- Acta de la elección
 - b.-Registro Actualizado de Socios
 - c.-Registro de Socios que sufragaron en la elección
 - d.-Acta de establecimiento de la Comisión electoral
 - e.-Certificados de antecedentes de los socios electos

***Nota:** los antecedentes señalados deberán ser ingresados mediante nota firmada por los miembros de la comisión electoral, dirigida al secretario municipal.

- ❖ Le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.
- ❖ En caso de Reclamo ante el Tribunal Electoral Regional, la comisión Electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

7.- Verificado el depósito y conformidad legal de todos los antecedentes mencionados, el Secretario Municipal deberá expedir, a solicitud de cualquier miembro de la Organización, certificados de vigencia de carácter provisorio, los que tendrán una vigencia de **30 días** corridos y podrán renovarse en caso de existir reclamaciones hasta que el fallo del Tribunal Electoral Regional se encuentre ejecutoriado.

8.- Los Certificados de vigencia de carácter definitivo serán emitidos únicamente, por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

9.- Los registros públicos de Organizaciones y sus directivas serán publicadas mensualmente en la página web municipal.

NOTA: En todos los casos que señala días, son de días hábiles y serán inhábiles, los días sábado, domingo y festivos.

**SECRETARIO MUNICIPAL
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
ABOGADA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

Santa Cruz, 19 de Agosto de 2019.-